

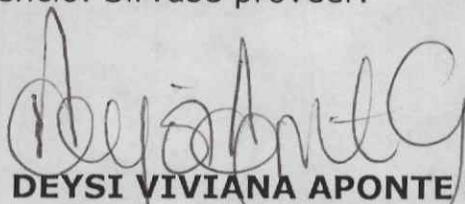
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201400547-00, informando que habiendo sido notificada en forma personal la integrada como litis en el presente asunto EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DE BOLIVAR EN LIQUIDACION, EMPOBOL conforme consta a folio 155 del plenario, guardo silencio. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia a folio 155 del plenario que, por la secretaria de este despacho, el pasado 2 de diciembre de 2020, se procedió conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a notificar personalmente a la integrada como litis **EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DE BOLIVAR EN LIQUIDACION, EMPOBOL**, a través del correo electrónico de la entidad y de su agente liquidadora y corrido el termino de ley no hizo manifestación alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior y los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., designar como curador ad Litem (defensor de oficio) de la llamada como litisconsorte necesario **EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DE BOLIVAR EN LIQUIDACION, EMPOBOL**, con quien se continuara el proceso, al Doctor ANDRES RICARDO ESCUDERO CAVIEDES identificado con C.C. No. 1.020.752.082 de Bogotá D.C. y T.P. No. 294.707 del C.S. de la J.

**LÍBRESE COMUNICACION** al abogado a la Carrera 7º No. 32-33 Piso 29 de esta ciudad o al correo electrónico [ricardoescuderot@hotmail.com](mailto:ricardoescuderot@hotmail.com), informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

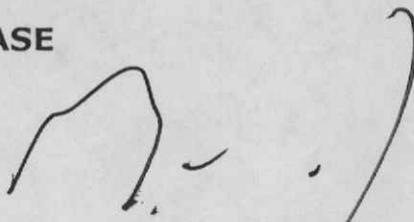
Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: **ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán

únicamente en el registro nacional de personas empleadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito., **POR SECRETARIA**, procédase a incluir el presente proceso y respeto a dicha integrada en el Registro Nacional de Personas Empleadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo ordenado en el presente auto, ingresan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **8 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **007**

AAV



DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA